

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN****RESOLUCIÓN N°**

Por la cual se cierra temporalmente la sede **C.E.R. VILLA LUZ (DANE 205034000817)**, perteneciente a la **I.E.R. CARBONERA (DANE 205034000078)** del Municipio de Andes – Antioquia

**EI SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,**

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Artículo 135 del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la ordenanza N°23 del 6 de septiembre de 2021, por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del departamento y mediante Ordenanza N°23 del 6 de septiembre de 2021, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia de conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1 de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia

Que el Artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos

Que los Artículos 85 y 86 de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del calendario académico para establecimientos educativos estatales de educación formal administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos

Que el Artículo 138 de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional

Que el Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, una de las funciones de las Secretarías Departamentales de Educación es la de velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio y aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones educativas de educación formal y no formal

Que el Artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los departamentos frente a los municipios no certificados de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la ley y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción

"Por la cual se cierra temporalmente la sede **C.E.R. VILLA LUZ (DANE 205034000817)**, perteneciente a la **I.E.R. CARBONERA (DANE 205034000078)** del Municipio de Andes – Antioquia"

Que el Artículo 2 3 1 2 4 del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y centros educativos en los términos establecidos en el Artículo 9 de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico

Que los Artículos 2 4 6 1 2 1 y 2 4 6 1 2 2 Del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica

Que la **I.E.R. CARBONERA (DANE 205034000078)** del Municipio de Andes – Antioquia, tiene reconocimiento de carácter oficial mediante Resolución Departamental N°135263 del 10 de diciembre de 2014 Además, mediante Resolución Departamental N°2019060039465 del 27 de marzo de 2019, se le anexaron unas sedes a la **I.E.R. CARBONERA (DANE 205034000078)**, entre ellas la sede **C.E.R. VILLA LUZ (DANE 205034000817)**

Que la Dirección de Permanencia Escolar mediante Radicado N°2024020052839 del 01 de noviembre de 2024, manifestó que *"Con base en la necesidad de atender los requerimientos de las autoridades educativas del Municipio de Andes, y frente a la ausencia de matrícula, solicitamos realizar el siguiente cierre temporal de una sede educativa en dicho municipio, así*

- *Cerrar temporalmente la sede **C.E.R. VILLA LUZ**, código **DANE 205034000817**, del Municipio de Andes*
- *Los libros legales y reglamentarios pasan a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CARBONERA**, código **DANE 205034000078**, del Municipio de Andes"*

Que la Secretaría de Educación de Antioquia con el fin de cumplir con el mandato Constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo, de avalar el acceso y la permanencia de los estudiantes al sistema educativo, y una vez analizado el concepto presentado por la Dirección de Permanencia Escolar, procede a proyectar el acto administrativo "Por la cual se cierra temporalmente la sede **C.E.R. VILLA LUZ (DANE 205034000817)**, perteneciente a la **I.E.R. CARBONERA (DANE 205034000078)** del Municipio de Andes – Antioquia"

En virtud de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Cerrar temporalmente la sede **C.E.R. VILLA LUZ (DANE 205034000817)**, perteneciente a la **I.E.R. CARBONERA (DANE 205034000078)** del Municipio de Andes – Antioquia

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Corresponde al Rector(a) de la **I.E.R. CARBONERA (DANE 205034000078)** del Municipio de Andes – Antioquia, responsabilizarse del mobiliario y la custodia de los libros legales y reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con la sede **C.E.R. VILLA LUZ (DANE 205034000817)** y garantizar la debida preservacion de los mismos, así como expedir y legalizar, en caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo

**ARTÍCULO TERCERO.** Enviar copia del presente acto administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias, al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN, la Subsecretaria Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina, la Subsecretaría de Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los

"Por la cual se cierra temporalmente la sede **C E.R. VILLA LUZ (DANE 205034000817)**, perteneciente a la **I.E.R. CARBONERA (DANE 205034000078)** del Municipio de Andes – Antioquia"

establecimientos educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y la Subsecretaría de Planeación Educativa como garante de la prestación del servicio educativo

**ARTÍCULO CUARTO.** Notificar personalmente el presente acto administrativo al Rector(a) de la **I.E.R. CARBONERA (DANE 205034000078)** del Municipio de Andes – Antioquia. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, la cual se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011

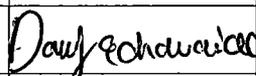
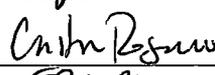
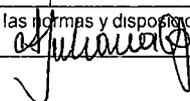
**ARTÍCULO QUINTO.** Se advierte que contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, según el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

**PARÁGRAFO.** La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales tiene a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular Departamental 20160300000907 del 18 de Agosto de 2016

**ARTÍCULO SEXTO.** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
 Secretario de Educación

|  | NOMBRE  | FIRMA  | FECHA     |
|--|---|--|-----------|
| Proyecto   | <b>DANY YULIETH ECHAVARRÍA CORAL</b><br>Practicante<br>Dirección Asuntos Legales                  |  | 8/11/24   |
| Reviso   | <b>CRISTIAN FERNANDO ROSERO HERRERA</b><br>Profesional Universitario<br>Dirección Asuntos Legales |  | 6/11/2024 |
| Reviso   | <b>JHULLIANA GUERRA SERNA</b><br>Profesional Universitaria<br>Dirección Asuntos Legales           |  | 08-11-24  |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma  |   |  |           |